



RESOLUCIÓN DEL JURADO ELECTORAL **N° 01-2026-ICAM-JE**

Moquegua, 11 de septiembre de 2026

VISTO: La solicitud presentada por el personero RUSBEL JUAN LUIS MAQUERA de fecha 09/09/2026, el Acta de Evaluación de Solicitudes de Inscripción de Listas para el Proceso Electoral – Periodo 2026 – 2028 de fecha 11/09/2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 100° del Capítulo Único del Título IX del Estatuto del Colegio de Abogados de Moquegua señala que: *“El proceso electoral para renovar la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia, serán determinados en el Reglamento de Elecciones que el Jurado Electoral publicará en el mes de Septiembre de cada dos (02) años”;* y, su art. 103° señala que: *“La Junta Directiva, aprobará el Reglamento de Elecciones, presentado por el Comité Electoral dentro del término de cinco (05) días después de su elección y juramentación”;*

Que, a través de la Resolución de Decanato N° 124-2026-ICAM se resuelve designar como miembros titulares electos del Jurado Electoral, encargados del proceso de renovación de la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia de Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua – Periodo 2026-2028, al Abg. Manuel Jesus Pantos Martinez, Abg. Alonso Ysonsa Guzman y Abg. Joseph Harold Flores Linares; y, además se aprueba el Reglamento para las Elecciones de la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia del ICAM Periodo 2026-2028 y el cronograma respectivo.

Que, el art. 1° del Reglamento para las Elecciones de la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia del ICAM Periodo 2026-2028 establece que: *“EL JURADO ELECTORAL ES EL ÓRGANO COLEGIADO AUTÓNOMO Y ES RESPONSABLE DE GARANTIZAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y DESARROLLAR TODO EL PROCESO ELECTORAL, PARA LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL CONSEJO DE VIGILANCIA DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS MOQUEGUA (ICAM), PARA EL PERIODO 2026-2028, CON DOMICILIO EN CALLE MOQUEGUA N° 1242-MOQUEGUA.”;* asimismo, en su art. 5° señala que: *“ARTÍCULO 5°.- SON HÁBILES PARA EJERCER EL DERECHO A VOTO TODOS LOS ABOGADOS INSCRITOS EN EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS MOQUEGUA Y QUE SE ENCUENTREN HÁBILES HASTA EL MES DE AGOSTO DE 2026, OTORGÁNDOSE UN PLAZO PARA QUE LOS AGREMIADOS QUE ADEUDAN SUS CUOTAS CUMPLAN CON EL PAGO DE DICHOS CONCEPTOS HASTA EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026 PARA SU POSTERIOR PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL CONFORME AL CRONOGRAMA.”*

Que, el literal f) del art. 6° del acotado reglamento señala como atribuciones del Jurado Electoral el: *“DECLARAR DE OFICIO LA INSCRIPCIÓN DE LA LISTA O LA IMPROCEDENCIA, POR FALTA DE ALGUNOS DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO, DE SER EL CASO DECLARAR LA INHABILITACIÓN DE ALGUNOS DE LOS CANDIDATOS O LISTA”;* y, en su art. 7° se establece que: *“LAS LISTAS SERÁN PRESENTADAS POR EL PERSONERO LEGAL, A TRAVÉS DE LA MESA DE PARTES PRESENCIAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MOQUEGUA -SEDE MOQUEGUA E ILO- LAS QUE DEBERÁN SER RESPALDADAS POR NO MENOS DEL 10% DE LOS MIEMBROS ORDINARIOS HÁBILES QUE FIGUREN EN LA RELACIÓN NOMINAL QUE SE OTORGARÁ COMO PARTE INTEGRANTE DEL KIT ELECTORAL (...).”*

Que, conforme al cronograma electoral aprobado, el personero RUSBEL JUAN LUIS MAQUERA cumple con presentar su solicitud de inscripción de lista para el proceso electoral – periodo 2026 – 2028.





Que, el Jurado Electoral en sesión de fecha 11/09/2026 se reúne con la finalidad de realizar la evaluación de solicitudes de inscripción de listas para el Proceso Electoral – Periodo 2026 – 2028, procediendo a la evaluación y calificación de la solicitud presentada por el personero RUSBEL JUAN LUIS MAQUERA, el cual presenta observación en cuanto al candidato a Presidente de Consejo de Vigilancia - Abg. Dayan Daniel Soto Catare - el cual no cumple con los diez (10) años de antigüedad que exige el art. 73° de nuestros Estatutos, de la revisión a la Resolución de Decanato N° 145-2017-ICAM, se lo declara apto para su incorporación el 08/11/2017, por lo que cumpliría los diez (10) años el 08/11/2027; asimismo, la Universidad José Carlos Mariátegui a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 1952-2017-CU-UJCM le confiere el título profesional de abogado el 29/08/2017, no cumpliendo con los diez (10) años de antigüedad requeridos; por lo que, realizado el debate correspondiente y conforme a las atribuciones del Jurado Electoral se determina declarar la improcedencia de la inscripción de la lista, considerando que el requisito observado resulta de fundamental observación, teniendo responsabilidad de verificación el personero, el candidato a Decano y los demás candidatos a Junta Directiva, los demás candidatos a Consejo de Vigilancia y el propio candidato a Presidente de Consejo de Vigilancia, además que este es un incumplimiento estatutario y no solo del reglamento electoral.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido por el art. 6° del Reglamento para las Elecciones de la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia del ICAM Periodo 2026-2028;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – Declarar la **IMPROCEDENCIA** de la solicitud de inscripción de lista para el proceso electoral – periodo 2026 – 2028 presentada por el personero RUSBEL JUAN LUIS MAQUERA de fecha 09/09/2026, conforme a lo señalado en el sexto párrafo de la presente resolución.

SEGUNDO. – **NOTIFÍQUESE** a través del Facebook oficial del Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua y en el panel informativo de las sedes de Moquegua e Ilo, de conformidad al art. 14° del Reglamento de Elecciones 2026-2028.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JURADO ELECTORAL 2026-ICAM

Abg. MANUEL PANTOS MARTINEZ
Presidente
Jurado Electoral 2026

Abg. ALONSO YSONSA GUZMAN
Secretario
Jurado Electoral 2026

Abg. JOSEPH FLORES LINARES
Vocal
Jurado Electoral 2026

